

ACTA DE INICIO	
Identificación Negocio Jurídico	Contrato <u> X </u> Convenio <u> </u> Orden <u> </u> 205-2019
Objeto:	Conformar un equipo que apoye en el seguimiento e implementación del programa Colegios Amigos del Turismo en Boyacá y Cundinamarca
Contratista / Entidad Cooperante	Camila Andrea Gomez Borja
Fecha de Suscripción:	16 de octubre de 2019
Supervisor / Interventor	Profesional de la Dirección de Competitividad– Evelyn Vásquez
Valor:	\$64.712.435 \$58.275.660 por concepto de honorarios de prestación de servicios y \$6.436.775 por concepto de gastos de viaje, transporte y alojamiento (causan cada mes), visita a las regiones asignadas.
Plazo:	El término de ejecución es de diez meses (10), contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa afiliación de la ARL y aprobación de la garantía.
Fecha Aprobación Póliza (en caso que aplique)	29/10/2019
Fecha de Inicio	1/11/2019
Fecha de Terminación	1/09/2020.
Observaciones:	
Obligaciones específicas del contratista:	
1. Desplazarse a las regiones para atender los requerimientos que en ellas surjan y para realizar el acompañamiento técnico planeado en los Colegios Amigos del Turismo.	
2. Gestionar la implementación y mantenimiento de la metodología en los Colegios Amigos del Turismo.	
3. Fomentar la apropiación del programa en los Colegios Amigos Del Turismo, para que lleguen al autogestionamiento.	
4. Concretar alianzas regionales (empresarios, academia, gremios, entidades territoriales) para fomentar la apropiación de territorio, emprendimiento y cultura turística.	
5. Gestionar la realización de capacitaciones (seminarios, talleres, foros, etc.) para la comunidad educativa en temas relacionados con el turismo.	
6. A partir del Macro diagnóstico de los Colegios Amigos del Turismo y del entorno, identificar las oportunidades para vincular a la comunidad educativa con los gremios, entidades municipales y departamentales, así como, a las entidades educativas técnicas,	

tecnológicas y profesionales del territorio.

7. Promover que el PEI de los Colegios Amigos del Turismo sea enfocado en turismo.
8. Facilitar la construcción de la malla curricular transversalizada en turismo.
9. Asesorar el proceso de construcción de los proyectos de emprendimientos de la economía naranja en turismo surgido en los Colegios Amigos del Turismo.
10. Impulsar las ferias de emprendimiento en turismo naranja en los Colegios Amigos del Turismo.
11. Gestionar contenidos desarrollados en el marco del programa para publicar en los diferentes medios de comunicación (página web, canal de internet, prensa, redes sociales)
12. Gestionar las salidas de campo e intercambios entre Colegios Amigos Del Turismo, realizar jornadas pedagógico-turísticas – hábitos y cultura.
13. Gestionar la participación de los estudiantes de los Colegios Amigos del Turismo en eventos como el día mundial de turismo o como acompañantes en eventos turísticos (Carnavales, mundiales, ferias y fiestas etc.)
14. Promover la realización de expediciones turístico pedagógico de toda la comunidad educativa.
15. Concertar con cada uno de los establecimientos educativos su plan de trabajo, plan de acción y plan de mejoramiento (de acuerdo con cada etapa del proceso).
16. Participar en la actualización de la metodología de Colegios Amigos del Turismo.
17. Compartir con los actores involucrados las buenas prácticas generadas en el desarrollo del programa Colegios Amigos del Turismo.
18. Fomentar las relaciones con otros Colegios Amigos del Turismo.
19. Estar en permanente comunicación con los Colegios Amigos del Turismo y responder a sus solicitudes y requerimientos.
20. Articular el proyecto Colegios Amigos del Turismo con aquellos del Viceministerio que propenden por la competitividad del sector.
21. Monitoreo y evaluación de los Colegios Amigos del Turismo.

Productos a Entregar:

Entregable 1: Informe de actividades mensual que debe estar acompañado de soportes fotográficos, actas y/o listas de asistencia, donde se debe mencionar:

- Solicitudes atendidas relacionadas con el desarrollo del Plan de Acción de cada Establecimiento Educativo de conformidad con lo establecido en el numeral 1 de las obligaciones específicas.
- Acompañamiento técnico realizado en los Colegios Amigos del Turismo a cargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 de las obligaciones específicas.

- Actividades de implementación y mantenimiento de la metodología CAT, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 de las obligaciones específicas.
- Reuniones de entrega de la metodología a los Establecimientos Educativos de acuerdo con el plan de compromisos de los líderes de los Establecimientos Educativos mensual de conformidad con lo establecido en el numeral 3 de las obligaciones específicas.
- Anexar convenios y/o cartas de compromisos y/o documentos que den cuenta de las alianzas regionales de conformidad con lo establecido en el numeral 4 de las obligaciones específicas.
- Capacitaciones gestionadas para la comunidad educativa, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 de las obligaciones específicas.
- Oportunidades identificadas para vincular a la comunidad educativa, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 de las obligaciones específicas.
- Acciones de promoción en los Colegios Amigos del Turismo para que el PEI sea enfocado en el turismo, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 de las obligaciones específicas.
- Actividades realizadas para facilitar la construcción de la malla curricular, de conformidad con lo establecido en el numeral 8 de las obligaciones específicas.
- Descripción de los proyectos y ferias de emprendimientos (creados) de la economía naranja en turismo, de conformidad con lo establecido en los numerales 9 y 10 de las obligaciones específicas.
- Piezas gráficas, publicaciones en redes sociales, pagina web, de conformidad con lo establecido en el numeral 11 de las obligaciones específicas.
- Resultados de las salidas de campo e intercambios entre CAT, de conformidad con lo establecido en el numeral 12 de las obligaciones específicas.
- Resultados de los eventos de la región donde participan los Establecimientos Educativos pertenecientes al Programa CAT, de conformidad con lo establecido en el numeral 13 de las obligaciones específicas.
- Resultados de las expediciones turísticas pedagógicas, de conformidad con lo establecido en el numeral 14 de las obligaciones específicas.
- Acciones para definir y hacerle seguimiento a los planes de acción y/o de trabajo y/o mejoramiento de los establecimientos educativos, de conformidad con lo establecido en el numeral 15 de las obligaciones específicas.
- Actividades realizadas para apoyar la actualización de la metodología CAT, de conformidad con lo establecido en el numeral 16 de las obligaciones específicas.
- Acciones con los actores involucrados para compartir buenas prácticas, de conformidad con lo establecido en el numeral 17 de las obligaciones específicas.
- Actividades para fomentar las relaciones con otros CAT, de conformidad con lo establecido en el numeral 18 de las obligaciones específicas.
- Acciones de articulación con el Viceministerio de Turismo, de conformidad con lo establecido en el numeral 20 de las obligaciones específicas.

Obligaciones generales del contratista:

- Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo con los términos descritos en las cláusulas de objeto y obligaciones específicas.
- Emplear los logos y realizar las menciones del FONDO NACIONAL DE TURISMO y del MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO dentro de todos los productos que resulten de la ejecución del contrato,
- Atender las indicaciones y orientaciones expuestas por la supervisión, en cuanto a la ejecución del mismo;
- Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del servicio contratado y responder por su calidad.
- Mantener en forma permanente, altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones, garantizando los criterios de idoneidad y experiencia;
- Velar por la custodia de los documentos físicos y/o magnéticos que le sean entregados por la supervisión o que elabore en ejecución del presente documento; y devolverlos a la terminación de la actividad contratada;
- Informar por escrito a la supervisión, con mínimo quince (15) días hábiles de anticipación, cualquier evento o situación que pueda afectar la normal ejecución del contrato;
- Manejar con el debido respeto y confidencialidad la información a la que tenga acceso en desarrollo de sus actividades o con ocasión del presente contrato;
- Ofrecer bienes y/o servicios que protejan y conserven la diversidad e integridad del medio ambiente y los recursos naturales renovables;
- Presentar al Supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días siguientes a la terminación del mismo, informe final de actividades respecto de la evolución del objeto contractual y sus alcances;
- Presentar informes mensuales de la ejecución contractual.
- Mantener y garantizar la afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL, y estar al día en el pago de parafiscales, en caso de estar obligado por las leyes vigentes;

Obligaciones de Fontur:

- Efectuar el pago en los términos establecidos en el presente contrato.
- Informar al CONTRATISTA de cualquier situación que se presente y de la cual se pueda percatar, que impida el normal desarrollo de las actividades propias del contrato en materia financiera, técnica, jurídica, entre otras.
- Ejercer los controles necesarios para la cabal ejecución del contrato.
- Efectuar los trámites administrativos necesarios para reservar los recursos para atender adecuadamente la ejecución del presente contrato

Propiedad Intelectual.

Las partes entienden y aceptan que todas las obras protegidas por el derecho de autor que sean creadas en ejecución del presente Contrato, de conformidad con lo descrito en la cláusula SEGUNDA, numeral 2.1 Obligaciones Específicas de EL CONTRATISTA, a saber, los diseños, producciones diagramaciones, producciones y ediciones audiovisuales, obras literarias (artículos, guiones, crónicas, contenidos editoriales), material audiovisual y fotográfico en bruto, fotografías, desarrollos y programas de software, piezas publicitarias y fotografías, son obras por encargo, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Por lo tanto, en virtud del Contrato, EL CONTRATISTA cederá a favor de FONTUR la totalidad de los derechos patrimoniales de autor sobre las mencionadas obras,

sin remuneración adicional a la pactada en el presente Contrato, para todos los países del mundo, y por el término de la protección de dichas obras.

EL CONTRATISTA se obliga a obtener de terceros, personas naturales, que participen en las actividades necesarias para la ejecución del presente Contrato, las cesiones, autorizaciones y releases necesarios para asegurar la cesión a **FONTUR** de cualquier derecho intelectual que le pueda corresponder sobre las obras producidas o creadas que resulten de la ejecución del presente Contrato.

Las obras científicas, artísticas y literarias (entre estas los programas informáticos o software), así como los signos distintivos, patentes y diseños industriales que hayan sido creados con anterioridad por parte de **EL CONTRATISTA**, serán de su exclusiva titularidad.

Por su parte, **FONTUR** observará rigurosamente los derechos morales de autor y la propiedad intelectual del contratista, los cuales son irrenunciables.

PRIMERO SEGUNDO. Si durante el plazo de ejecución del contrato, **EL CONTRATISTA**, presenta un cambio en su Régimen Tributario, lo deberá informar al Supervisor, y allegar los soportes respectivos, dentro de los diez (10) días siguientes a la identificación de este cambio.

FORMA DE PAGO. **FONTUR** pagará a **EL CONTRATISTA**, de la siguiente manera:

- a) Honorarios por Prestación de Servicios: La suma de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$58.275.660)**, cancelados en 10 mensualidades iguales vencidas cada una por valor de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$5.827.566)**. Los honorarios se pagarán de acuerdo con los trámites administrativos establecidos por el Patrimonio Autónomo **FONTUR**.
- a) Gastos de viaje, transporte y alojamiento: La suma de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECINETOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$6.436.775)**, correspondiente a gastos de viaje, así como transporte aéreo, terrestre y fluvial, y alojamiento. Los cuales, serán cancelados con la presentación de la cuenta de cobro y los soportes respectivos. Los gastos de viaje se pagarán de acuerdo a los trámites administrativos establecidos por el Patrimonio Autónomo **FONTUR**.

PARÁGRAFO PRIMERO. **FONTUR** deberá realizar los pagos y reembolsos de gastos respectivos dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción de la factura radicada por **EL CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Supervisor designado deberá expedir el formato de recibo a satisfacción y autorización para trámite de pago que será requisito para el pago a efectuar al **CONTRATISTA**, incluyendo el informe de supervisión con todos los soportes requeridos. Para el último pago, se requiere el informe final de supervisión del contrato y el acta de liquidación suscrita por las partes. Una vez prestado el servicio, el Supervisor tendrá cinco (5) días hábiles para avisar por escrito al **CONTRATISTA** la no aceptación del bien o servicios.

PARÁGRAFO TERCERO. Las Partes convienen que **FONTUR** podrá negar o aplazar el pago total o parcial de la cuenta de cobro cuando se presente uno cualquiera de los siguientes eventos:

- a. Cuando la obligación respectiva haya sido cancelada con anterioridad.
- b. Cuando se cite en forma incorrecta el NIT o el nombre del obligado al pago. Una vez se corrija el NIT o/o el nombre del obligado, **FONTUR** estará en la obligación de realizar el respectivo pago.
- c. Cuando el contenido de la cuenta de cobro no esté de acuerdo con las condiciones del Contrato.
- d. Cuando la factura se radique enmendada o alterada en su contenido original y con ello se altera el concepto o el valor real de la misma.
- e. Cuando se presente la cuenta de cobro por fuera de los plazos de radicación del calendario tributario unilateralmente

establecido por FIDUCOLDEX, vocera del Patrimonio Autónomo FONTUR, al cual se acoge desde ahora EL CONTRATISTA. En este evento, EL CONTRATISTA podrá solicitar el pago debido y contenido en la cuenta de cobro en la siguiente cuenta de cobro que le presente a FONTUR.

- f. Cuando se presente la cuenta de cobro sin el lleno de los requisitos que fije la ley o regulación tributaria.
- g. Cuando no se presente el original de la cuenta de cobro. No obstante, en casos extraordinarios el pago podrá causarse con la copia de la factura, debiendo entregar el original en el momento del pago.
- h. Cuando falte la firma del emisor vendedor o prestador del servicio en la cuenta de cobro.
- i. Cuando no se haya aceptado el bien o servicio por el supervisor del Contrato. Una vez prestado el servicio, el supervisor tendrá cinco (5) días hábiles para avisar por escrito al CONTRATISTA la no aceptación del bien o servicio.
- j. Cuando FONTUR o el supervisor del Contrato hayan presentado reclamo escrito sobre el bien o servicio, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la recepción de la factura.
- k. Cuando se pretenda el cobro de la factura por un tercero distinto del emisor, que no haya cumplido con el aviso previo o los demás requisitos de la ley 1231 de 2008. Para que la factura pueda endosarse, el vendedor o emisor debe haber dejado constancia expresa de su intención en el título y solo podrá endosarse una vez aceptado el título.
- l. Cuando no se haya notificado al vocero del Patrimonio Autónomo FONTUR el endoso o negociación del título, para que incluya las anotaciones sobre los pagos parciales.
- m. Cuando reciba orden de autoridad competente que suspenda la circulación de la factura, o afecte los derechos relacionados con la misma o con el negocio causal que le dio origen.
- n. Cuando el CONTRATISTA no haya cumplido con las obligaciones contractuales.
- o. Cuando no se acredite el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales a que esté obligado por ley, mediante la presentación de la respectiva certificación.

PARÁGRAFO CUARTO. La factura deberá expedirse a nombre de Patrimonio autónomo FONDO NACIONAL DE TURISMO- FONTUR NIT 900.649.119.9.

PARÁGRAFO QUINTO. Todos los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC por parte de FONTUR, sin que el atraso que se pueda presentar genere intereses de ninguna naturaleza a favor de EL CONTRATISTA.

AUTORIZACIÓN DEL PAGO. Para obtener la autorización del pago de FONTUR, EL CONTRATISTA deberá observar:

- a. Que el pago esté precedido del formato de recibo a satisfacción y autorización para trámite de pago expedida por el supervisor del contrato, previa presentación del informe correspondiente.
- b. Que con la cuenta de cobro, se presente certificado de estar al día con el cumplimiento del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social a que este obligado por ley.
- c. Que con la cuenta de cobro, se debe presentar los documentos requeridos para los pagos.
- d. Si la factura, no es radicada dentro de los primeros 23 días del mes o presenta inconsistencias, ésta será devuelta a EL CONTRATISTA y los términos para el pago sólo empezarán a contarse desde la fecha en que se radique la cuenta de cobro según

aplique corregida.

e. Que todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad de EL CONTRATISTA, quien no tendrá derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

SUSPENSIÓN EL CONTRATO. De común acuerdo las partes, FONTUR y EL CONTRATISTA, podrán suspender la ejecución del presente contrato para lo cual suscribirán un acta en la cual se indicará la razón de la suspensión del contrato; el término de duración de la misma y la fecha de su reanudación.

CESIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato salvo autorización expresa y previa de FONTUR. EL CONTRATISTA acepta incondicionalmente la cesión del presente contrato que FONTUR deba realizar al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o la entidad que éste designe.

TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a. Por muerte del CONTRATISTA, b. Por mutuo acuerdo de las partes, c. Por incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, d. Cuando la ejecución de las obligaciones contenidas en el presente contrato se desarrolle en forma tal que no garantice razonablemente la correcta ejecución de su objeto, e. Por las demás causales establecidas en el presente contrato, f. Por vencimiento del término inicialmente pactado, g. Por cumplimiento del objeto contractual, h. Cuando el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo revoque la designación.

EJECUCION PARCIAL DEL CONTRATO. Si el presente contrato se ejecuta en forma parcial, el valor del presente contrato se liquidara en proporción a la parte efectivamente ejecutada.

PENALIDAD POR INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL. En caso de incumplimiento total o parcial, o cumplimiento defectuoso, por parte de EL CONTRATISTA en la ejecución de la obligación principal, consagrada en la CLÁUSULA PRIMERA, y que constituye el objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a FONTUR, a título de cláusula penal con función de apremio, una pena equivalente a la SUMA DEL 20% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO Esta suma será exigible ejecutivamente con la simple demostración del incumplimiento de la obligación contenida en la CLÁUSULA PRIMERA, que se hará mediante informe detallado del supervisor del contrato en el que se declare el incumplimiento del objeto contractual.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes convienen resolver de manera directa, y de común acuerdo cualquier diferencia que surja entre ellas con ocasión de la ejecución, la interpretación y el alcance del contrato. En caso de no lograrse resolver la controversia de manera directa, las partes podrán acordar mediante documento debidamente suscrito, el mecanismo escogido para la resolución de las controversias contractuales y los gastos que ello genere, serán sufragados en su totalidad por la parte que resulte vencida. Lo anterior sin perjuicio de la facultad de FONTUR de declarar el incumplimiento del contrato.

CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a FONTUR de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de los subcontratistas o de la de sus dependientes, de conformidad con la normatividad vigente.

SUPERVISIÓN. La supervisión del contrato suscrito por las partes será ejercida Evelyn Vásquez- Profesional de la Dirección de Competitividad del PA FONTUR, la persona que haga sus veces, o la persona designada por esta entidad. Son facultades del supervisor del contrato, las siguientes:

- a) Colaborar con EL CONTRATISTA, para una cabal ejecución del presente contrato.
- b) Exigir y vigilar que el contrato se desarrolle de acuerdo con las cláusulas contractuales.
- c) Atender y resolver las consultas planteadas por EL CONTRATISTA para el buen desarrollo del objeto del contrato.
- d) Comunicar con la debida oportunidad cualquier situación que afecte la normal ejecución del objeto contractual.

- e) Velar y exigir al CONTRATISTA que dé cumplimiento a la expedición de las modificaciones requeridas de las pólizas que fueron exigidas en el presente contrato, en especial en lo referente a los procedimientos de cesión que sufra el contrato.
- f) Certificar que el contratista cumplió con las obligaciones contenidas en la Cláusula de Obligaciones del CONTRATISTA del presente contrato.
- g) Estudiar y recomendar cambios sustanciales al proyecto presentado que sean convenientes o necesarios.
- h) Decidir sobre cambios propuestos por EL CONTRATISTA al proyecto, siempre que no afecten la correcta ejecución del objeto contratado.
- i) Aprobar o rechazar, en forma debidamente motivada, los procedimientos utilizados para la ejecución del objeto contratado y rendir informes sobre el desarrollo del objeto del mismo.
- j) Suscribir las actas que se exijan en el contrato, conjuntamente con EL CONTRATISTA.
- k) Suscribir las actas de suspensión y reinicio cuando fuere del caso, conjuntamente con EL CONTRATISTA, situaciones de las cuales rendirá informe al comité de seguimiento y a FONTUR.
- l) A la finalización del objeto contractual el supervisor del contrato deberá presentar un informe sobre la ejecución y cumplimiento del contrato. La presentación del informe del supervisor es requisito indispensable para el pago a EL CONTRATISTA.

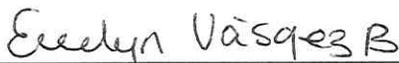
PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATACIÓN. EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la totalidad del objeto contratado. No obstante lo anterior, podrá subcontratar parcialmente actividades del alcance del objeto contractual, para lo cual se requerirá de la autorización de la supervisión.

En todo caso, EL CONTRATISTA responderá por la ejecución del ciento por ciento (100%) del cumplimiento del objeto del contrato y de las actividades derivadas del mismo en los términos y condiciones del presente contrato, en consecuencia el cumplimiento del contrato no quedara condicionado al cumplimiento de los contratos u obligaciones convencidas entre EL CONTRATISTA y su subcontratista.

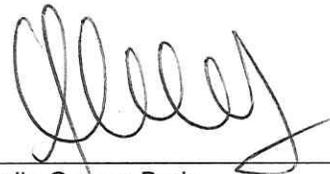
MODIFICACIONES. Cualquier modificación al presente contrato deberá constar en documento escrito firmado por las partes contratantes, y presentadas a través del supervisor del Contrato.

LIQUIDACIÓN. De conformidad a lo establecido en el Manual de Contratación de FONTUR, el presente contrato se liquidará dentro de los sesenta (60) días siguientes a la terminación de las actividades contratadas.

El presente documento se suscribe en Bogotá a los 1 días del mes de noviembre de 2019



Evelyn Vásquez B
Profesional de la Dirección de
Competitividad
FONTUR



Camila Gomez Borja
Contratista
C.C 53.140.713